

Referencia:	2018/00003598V
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (FCASTILLO)	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a diez de octubre de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^ª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia la Secretaria acctal., Dña. Rosa María Martínez Planes, que doy fe del acto.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 4-10-18.

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN LOCAL CONTRA EL CÁNCER DE PEÑÍSCOLA (1901E).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 31 de agosto de 2018, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 4,500 € como "Subvención AECC Local".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPONGO:

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Local Contra el Cáncer de Peñíscola con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada a realizar por la Junta Local de Peñíscola de la A.E.C.C., consistente en su participación en atención primaria de salud a desarrollar a través de las siguientes actividades:

- ✓ Campaña de prevención del cáncer de próstata:
 - ✓ Controles durante todo el año (excepto mes de agosto), consistente en dos visitas. Primera para la extracción de sangre por parte de técnicos de enfermería, dos martes de cada mes durante cuatro horas, y muestras analizadas en laboratorios del Dr. Cid. Segunda, una mensual, reconocimiento médico por el Sr. Castillo y entrega del resultado de los análisis.
 - ✓ De lunes a viernes, revisión de próstata a pacientes y atención telefónica.
- ✓ Campaña de atención a la mujer masectomizada, con ejercicios físicos de rehabilitación atendidos por un fisioterapeuta.
- ✓ Asistencia psicológica y apoyo a los enfermos de cáncer y familiares.

Segunda.- La Junta Local de Peñíscola de la A.E.C.C. se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2018, a la Junta Local de Peñíscola de la A.E.C.C., por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 334/48003.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención,

honorarios de las revisiones del profesional médico y del técnico en enfermería, pago del alquiler del local en el que se llevan a cabo los controles mensuales.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2018, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- ✓ Una cuantía equivalente al 50 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado " a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías.
- ✓ La cuantía económica equivalente al 50 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad asistencial la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2018

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas

convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- El libramiento del pago del 50 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 2250 € a nombre de la Asociación Local Contra el Cáncer de Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/414 por la intervención municipal mediante informe de fecha 31/08/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3.- CONCESIÓN LICENCIA DE VADO PERMANENTE SOLICITADO POR [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE [REDACTED]

UBICADO EN CARRETERA CS-500 KM. 5 HM 3 (EN SU ZONA DE APARCAMIENTO) A UBICAR EN LA C/ LA COVA NÚMERO 1, CON UNA ANCHURA DE 6,40 METROS Y CON REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO 9110005BE7791S, A NOMBRE DE [REDACTED] (2632V).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Por la presente le comunico que, en relación al expediente de vado número 21/2018, solicitado por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de Peñíscola, en representación de [REDACTED], para autorizar vado en la C/ La Cova 1 (Peñíscola Centro S.A), mediante el presente escrito, se hace constar que:

PRIMERO: Visto el informe jurídico del técnico de administración General, D. Vicente Abad Sorribes, de fecha 25 de septiembre de 2018, donde informa que: "...no se observa obstáculo para la tramitación del vado solicitado".

SEGUNDO: Visto el informe de Policía Local de Peñíscola, donde conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Autorizaciones para Reservas de Espacio para Entrada y Salida de Vehículos a inmuebles a través de las aceras (VADOS), se comprueba que si cumple con la viabilidad del mismo.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Se proceda a conceder la licencia del Vado Permanente solicitado por [REDACTED] en representación de la [REDACTED] ubicado en Carretera CS-500 Km. 5 Hm 3 (en su zona de aparcamiento) a ubicar en la C/ La Cova número 1, con una anchura de 6,40 metros y con Referencia catastral número 9110005BE7791S, a nombre de [REDACTED] en caso que sea aceptado el vado que corresponde es el número 460.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS DE PEÑÍSCOLA (1508C).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 13 de julio de 2018, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 27,700 € como “Subvención Asociación de Moros y Cristianos”.

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPONGO:

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural de Moros y Cristianos de Peñíscola con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada a realizar por la Asociación Cultural de Moros y Cristianos de Peñíscola, consistente en recrear históricamente la entrada pactada de Jaime I a la ciudad en 1235, concretamente subvencionar los gastos generados por los desfiles durante los dos últimos días de las Fiestas Patronales de Peñíscola, 15 y 16 de septiembre de 2018.

Con ello se pretende dar a conocer nuestro rico pasado histórico y nuestras tradiciones a través de la visita y el descubrimiento de la Peñíscola actual. Las marchas moras y cristianas acompañan, de la mano de las bandas de música de decenas de municipios, los majestuosos desfiles, que ayudan a potenciar unas fiestas declaradas en 1997 de interés turístico nacional.

Segunda.- La Asociación Cultural de Moros y Cristianos se compromete a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2018, a la

Asociación Cultural de Moros y Cristianos, por importe de veintisiete mil setecientos euros (27.700 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 334 /48000.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención: alquiler de trajes, carrozas y detalles propios de los desfiles (maquillaje de las escuadras, "atrezzo",...) y contratación de las bandas de música que acompañan a "les filaes".

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2018, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 50 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantía.
- La cuantía económica equivalente al 50 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre de 2017

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31 de diciembre de 2018.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- El libramiento del pago del 50 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 13.850 € a nombre de la Asociación Cultural de Moros y Cristianos de Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/358 por la intervención municipal mediante informe de fecha 17/08/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5.- ESTIMAR RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR [REDACTED] CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018, DE DENEGACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS OBJETO DEL EXPEDIENTE Nº 49/16 Y CONCESIÓN A [REDACTED] LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN LA C/ SAIZ DE CARLOS, Nº 38 (1973W/2018).- Se da

cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 49/2016 (1973W/2018).-

Primero.- Estimar el recurso de reposición presentado por Dª Desideria Mora Pérez contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2018, de denegación de la licencia de obras objeto del expediente nº 49/16 (1973W/2018).

Segundo.- Conceder a [REDACTED] licencia de obras para acondicionamiento de local en la C/ Saiz de Carlos, nº 38, referencia catastral nº 9808408BE7790N, con arreglo a la documentación aportada, y con las condiciones siguientes:

1.- Las obras de modificación del hueco de fachada en planta baja deberán realizarse conforme a la memoria técnica presentada, tanto en lo relativo a dimensiones como a los materiales empleados. Todo ello deberá cumplir con lo establecido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6.- CONCESIÓN LICENCIA DEL VADO PERMANENTE SOLICITADO POR [REDACTED] A UBICAR EN LA C/ TRAMUNTANA NÚMERO 3, CON UNA ANCHURA DE 5 METROS Y CON REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO 9017701BE7791N0268RK, A NOMBRE DE [REDACTED] (872R).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Por la presente le comunico que, en relación al expediente de vado número 3/2018, solicitado por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de Peñíscola, para autorizar vado en la C/ Tramuntana número 3 de Peñíscola, mediante el presente escrito, se hace constar que:

PRIMERO: Visto el informe jurídico del técnico de administración General, D. Vicente Abad Sorribes, de fecha 25 de septiembre de 2018, donde informa que: "...no observa obstáculo legal para la tramitación de la solicitud de vado formulada".

SEGUNDO: Visto el informe de Policía Local de Peñíscola, donde conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Autorizaciones para Reservas de Espacio para Entrada y Salida de Vehículos a inmuebles a través de las aceras (VADOS), se comprueba que si cumple con la viabilidad del mismo.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

Se proceda a conceder la licencia del Vado Permanente solicitado por [REDACTED], a ubicar en la C/ Tramuntana número 3, con una anchura de 5 metros y con Referencia catastral número 9017701BE7791N0268RK, a nombre de [REDACTED] en caso que sea aceptado el vado que corresponde es el número 459.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7.- CONCESIÓN LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA URBANIZACIÓN MONTE PICHELLS, Nº 24, REFERENCIA CATASTRAL Nº 8502044BE7780S0001KL, OBJETO DE LA LICENCIA DE OBRAS Nº 167/1999. (2642G/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 2642G/2018 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda unifamiliar en la Urbanización Monte Pichells, nº 24, referencia catastral nº 8502044BE7780S0001KL, objeto de la licencia de obras nº 167/1999.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8.- DENEGACIÓN LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR LA [REDACTED] PARA CAMBIAR BARANDILLA EN EL POLÍGONO 8, PARCELA 5. EXPTE. OBRAS Nº 108/2016 (1279K/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 108/2016 (1279K/2018) Denegar la licencia de obras solicitada por [REDACTED] para cambiar barandilla en el polígono 8, parcela 5, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, consistentes en aportación de documentación administrativa al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda denegar la propuesta transcrita.

9.- APROBACIÓN DEL GASTO A FAVOR DE SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN POR IMPORTE DE 84.203'14 € EN CONCEPTO DE PRECIO DE GESTIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (3346H).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Resultando que con fecha 20 de septiembre de 2018 se ha publicado en la Oficina Virtual de Recaudación de la Diputación de Castellón la liquidación mensual correspondiente a la recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Peñíscola del mes de septiembre de 2018.

Visto que según dicha liquidación el precio a pagar por el Ayuntamiento por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que ha realizado el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón durante el mes de septiembre de 2018 asciende a 84.203'14 €.

Visto que dicho gasto se ha producido sin que exista acto administrativo previo de reconocimiento de la obligación.

Visto que en el momento de producirse el gasto no pudo aplicarse de forma definitiva a su correspondiente partida de gastos y fue objeto de una aplicación provisional en contabilidad como Pago de Aplicación Diferida (operación 12018000009085) hasta que pudiera efectuarse la aplicación definitiva.

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26/06/2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la mencionada Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del gasto a favor de SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN por importe de 84.203'14 € en concepto de precio de gestión del mes de septiembre de 2018.

Segundo.- Aprobar la Aplicación Diferida del Pago sobre la obligación aprobada en el punto anterior.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/529 por la intervención municipal mediante informe de fecha 02/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10.- AUTORIZACIÓN A DÑA. MARÍA TERESA ARENÓS MASIP, A LA REALIZACIÓN DEL CURSO "TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE GESTORES DE EXPEDIENTES, SEDES ELECTRÓNICAS Y REGISTROS", PERTENECIENTE AL PLAN DE FORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, DURANTE EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE EN CASTELLÓN, SIN DIETAS NI DESPLAZAMIENTOS (3331A).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Vista la solicitud de Dña. María Teresa Arenós Masip, auxiliar administrativo de esta Corporación, habiendo sido seleccionada para la realización del curso "Tramitación electrónica a través de gestores de expedientes, sedes electrónicas y registros", perteneciente al Plan de Formación de la Diputación Provincial de Castellón,

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo al alcalde, la adopción de una resolución a la siguiente **Propuesta de resolución**

Autorizar a Dña. María Teresa Arenós Masip, a la realización del curso "Tramitación electrónica a través de gestores de expedientes, sedes electrónicas y registros", perteneciente al Plan de Formación de la Diputación Provincial de Castellón, durante el día 6 de noviembre en Castellón, sin dietas ni desplazamientos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO A FAVOR DE CAIXABANK S.A. POR IMPORTE DE 6'00 € EN CONCEPTO DE COMISIÓN DE MANTENIMIENTO. (3545X).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Resultando que con fecha 1 de octubre de 2018 la entidad bancaria Caixabank ha descontado de la cuenta corriente de la que es titular el Ayuntamiento de Peñíscola (c/c 0200002068) la cantidad de 6'00 € en concepto de comisión de mantenimiento del período entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2018.

Visto que dicho gasto se ha producido sin que exista acto administrativo previo de reconocimiento de la obligación.

Visto que en el momento de producirse el gasto no pudo aplicarse de forma definitiva a su correspondiente partida de gastos y fue objeto de una aplicación provisional en contabilidad como Pago de Aplicación Diferida (operación 12018000009193) hasta que pudiera efectuarse la aplicación definitiva.

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26/06/2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la mencionada Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del gasto a favor de CAIXABANK S.A. por importe de 6'00 € en concepto de comisión de mantenimiento.

Segundo.- Aprobar la Aplicación Diferida del Pago sobre la obligación aprobada en el punto anterior.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/550 por la intervención municipal mediante informe de fecha 05/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO A FAVOR DE CAIXA BENICARLÓ POR IMPORTE DE 36'02 € EN CONCEPTO DE DESCUENTOS APLICADOS SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INGRESADO MEDIANTE TPV DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018. (3412S).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Resultando que durante el mes de agosto la entidad bancaria Caixa Benicarló ha descontado de la cuenta corriente de la que es titular el Ayuntamiento de Peñíscola (c/c 2014242024) la cantidad de 36'02 € en concepto de descuentos aplicados sobre el importe nominal ingresado mediante TPV durante el mes de septiembre de 2018.

Visto que dicho gasto se ha producido sin que exista acto administrativo previo de reconocimiento de la obligación.

Visto que en el momento de producirse el gasto no pudo aplicarse de forma definitiva a su correspondiente partida de gastos y fue objeto de una aplicación provisional en contabilidad como Pago de Aplicación Diferida (operación 12018000009059) hasta que pudiera efectuarse la aplicación definitiva.

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26/06/2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la mencionada Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del gasto a favor de CAIXA BENICARLÓ por importe de 36'02 € en concepto de descuentos aplicados sobre el importe nominal ingresado mediante TPV durante el mes de septiembre de 2018.

Segundo.- Aprobar la Aplicación Diferida del Pago sobre la obligación aprobada en el punto anterior.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/551 por la intervención municipal mediante informe de fecha 05/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA VALLADO DE PARCELAS CON FÁBRICA DE BLOQUES DE HORMIGÓN EN LA C/ MURCIA, Nº 4 (REF. CATASTRAL Nº 9518312BE7791N0001HO) Y EN LA C/ PROYECTO 1B, Nº 16 (REF. CATASTRAL Nº 9518301BE7791N0001DO), EN EL TRAMO QUE DISCURRE PARALELO A LA ACEQUIA SANGONERA Y DENEGACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA VALLADO DE PARCELAS CON FÁBRICA DE BLOQUES DE HORMIGON EN EL TRAMO PERPENDICULAR A LA ACEQUIA SANGONERA (962E).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 962E/2018

Primero.- Conceder licencia de obras a [REDACTED] para vallado de parcelas con fábrica de bloques de hormigón en la C/ Murcia, nº 4 (Ref. catastral nº 9518312BE7791N0001HO) y en la C/ Proyecto 1B, nº 16 (Ref. catastral nº 9518301BE7791N0001DO), en el tramo que discurre paralelo a la Acequia Sangonera, que se encuentra fuera de la vía pecuaria, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Con carácter previo a la ejecución de las obras, deberá comunicarlo a la Arquitecta Técnica Municipal al objeto de proceder al replanteo de las mismas.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Segundo.- Denegar la licencia de obras a [REDACTED] para vallado de parcelas con fábrica de bloques de hormigón en el tramo perpendicular a la Acequia Sangonera, porque dicho tramo invade el espacio de la vía pecuaria y la promotora no dispone de la autorización de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la promotora de las obras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14.- CONCESIÓN LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA EDIFICIO DE DOS LOCALES COMERCIALES SIN USO ESPECÍFICO EN LA C/ DOÑA MATILDE THINOT, Nº 9, EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 269/2010 (3397T/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 269/2010 (3397T/2018).- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para edificio de dos locales comerciales sin uso específico en la C/ Doña Matilde Thinot, nº 9, referencia catastral nº 9908201BE7790N0001AG, objeto del expediente de obras nº 269/2010 (3397T/2018).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA LIMPIAR PARCELAS CON EXCAVADORA Y COLOCAR POSTES METÁLICOS PARA VALLADO EN C/ BOGA, Nº 13 (REF. CATASTRAL Nº 7695076BE7679N0001TJ) Y AVDA. ARBORCERS, Nº 50, EXPTE. OBRAS Nº 276/2017 (3532C/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 276/2017 (3532C/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para limpiar parcelas con excavadora y colocar postes metálicos para vallado en C/ Boga, nº 13 (Ref. Catastral nº 7695076BE7679N0001TJ) y Avda. Arborcers, nº 50 (Ref. Catastral nº 7695071BE7679N0001YJ), con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela

o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16.- AUTORIZAR Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN DE PLACAS CON NOMBRE DE CALLES, CUYO PROVEEDOR ES MAQUIVER, S.L.U., POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 816,75€ (3314D).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Servicios tiene que cubrir la finalidad institucional de art. 25.2.d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la adquisición de placas con nombre de calle y postes de acero para diferentes calles del municipio.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: Adquisición de placas con nombre de calles.
Nombre fiscal del proveedor: MAQUIVER, S.L.U.
NIF o CIF del proveedor: B-12007720
Importe total del gasto (IVA incluido): 816,75€
Aplicación presupuestaria: 134/62900
Plazo previsto: 1 día (día del suministro)

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/519 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE AYUDA TERCERA EDAD BENEDICTO XIII, POR IMPORTE: 600€, PERÍODO: MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, PAGADERO A:

[REDACTED] (691G).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de julio de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

CONCEDER a **[REDACTED]**, la cantidad total de 7200€ de enero a diciembre de 2018, pagaderos como se indica a continuación:

- a) Primer pago de 3600€, correspondiente a las mensualidades de enero a junio.
- b) Pagos sucesivos a razón de 600€/mes de julio a diciembre.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1.- Obligación y Reconocimiento de pago de:

Ayuda Tercera Edad Benedicto XIII
Importe: 600€
Período: mes de septiembre de 2018
Pagadero a: [REDACTED]
Aplicación presupuestaria: 231/48009

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/527 por la intervención municipal mediante informe de fecha 01/10/2018
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN DE GUANTES VINILO Y NITRILO, CUYO PROVEEDOR ES FARMACIA ANA C. SALVADOR BAYARRI, POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 299,90€ (3393L).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional de adquisición de material preventivo para el Servicio de Apoyo a Domicilio (SAD), con objeto de prestar una atención a personas en riesgo de necesidad y/o exclusión social.

Consideramos que cumple las condiciones establecidas en el art. 25.2.e de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales 5/97 de 25 de junio por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por este motivo se hace necesario formalizar un contrato menor, cuyo objeto es la adquisición de guantes de vinilo y nitrilo para el personal del SAD.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: GUANTES VINILO Y NITRILO
Nombre fiscal del proveedor: FARMACIA ANA C. SALVADOR BAYARRI
NIF o CIF del proveedor: 18885691T

Importe total del gasto (IVA incluido): 299,90€
Aplicación presupuestaria: 231/22699/02
Plazo previsto: adquisición inmediata

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito, en servicios sociales, más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/526 por la intervención municipal mediante informe de fecha 01/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE D. RAFAEL SUESCUN AYZA, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA AL CONSEJO PLENARIO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE A LAS 13:00H EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN POR IMPORTE DE 42,87.-€ (3479J).

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Habiéndose realizado la asistencia al Consejo Plenario del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, el día 20 de septiembre a las 13:00h en el Salón de Plenos de la Diputación de Castellón.

Aportado mail de convocatoria a la reunión

Aportados los justificantes de peaje, justificante de la distancia de Peñíscola - Castellón.

SOLICITO

1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio el día 20 de septiembre asciende a 42,87.-€ (148,80 km x 0,19.-€/km = 28,27.-€ + 14,60.-€ peaje Peñíscola- Castellón ida y vuelta), según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 19 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de pago a nombre de D. Rafael Suescun Ayza, en concepto de transporte por asistencia al Consejo Plenario del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, el día 20 de septiembre a las 13:00h en el Salón de Plenos de la Diputación de Castellón por importe de 42,87.-€.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/539 por la intervención municipal mediante informe de fecha 03/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE D. RAFAEL SUESCUN AYZA, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA AL ACTO DE ENTREGA DE BANDERAS QUALITUR EL DÍA 4 DE JUNIO EN EL CLUB NÁUTICO DE VILAJYOYOSA POR IMPORTE DE 154,07.-€. (3471M).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Habiéndose realizado la asistencia al "Acto de entrega de Banderas Qualitur", el día 4 de junio en el Club Náutico de Villajoyosa.

Aportado mail de convocatoria al acto

Aportados los justificantes de peaje, justificante de la distancia de Peñíscola - Villajoyosa.

SOLICITO 1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio el día 4 de junio asciende a 154,07.-€ (588km x 0,19.-€/km = 111,72.-€ + 42,35.-€ peaje Peñíscola- Villajoyosa ida y vuelta), según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 19 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de pago a nombre de D. Rafael Suescun Ayza, en concepto de transporte por asistencia al Acto de entrega de Banderas Qualitur el día 4 de junio en el Club Náutico de Vilajoyosa por importe de 154,07.-€.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/538 por la intervención municipal mediante informe de fecha 03/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE NURIA ESBRI MARTI, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A UN

CURSO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE EN EL CDT DE CASTELLÓN SOBRE “CLAVES PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE TURISMO, OCIO Y HOSPITALIDAD” POR IMPORTE DE 42,87.-€.(3510K).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Habiéndose realizado la asistencia al curso “Claves para la gestión turística municipal tras la entrada en vigor de la ley de Turismo, ocio y hospitalidad”, el día 19 de septiembre en el CDT de Castellón de 10:00h a 14:00h.

Aportado mail de convocatoria a la reunión

Aportados los justificantes de peaje, justificante de la distancia de Peñíscola - Castellón.

SOLICITO

1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio el día 19 de septiembre que asciende a 42,87.-€ (148,80km x 0,19.-€/km = 28,27.-€ + 7,30.-€ peaje Peñíscola-Castellón + 7,30.-€ peaje Castellón-Peñíscola), según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 19 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de pago a nombre de Nuria Esbrí Marti, en concepto de transporte por asistencia a un curso el día 19 de septiembre en el CDT de Castellón sobre “Claves para la gestión turística municipal tras la entrada en vigor de la ley de Turismo, ocio y hospitalidad” por importe de 42,87.-€.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/540 por la intervención municipal mediante informe de fecha 03/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO DE COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUSEU DE LA MAR (DOS AUXILIARES), CUYO PROVEEDOR ES VICENT VERICAT FERRÉ, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 99,43€. (3530H).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía de Cultura tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.m

- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la compra de uniformes para el personal municipal del Museu de la Mar (dos auxiliares).
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto
- 5.-Se adjunta la ficha de terceros

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: compra de uniformes para el personal municipal que presta sus servicios en el Museu de la Mar (dos auxiliares).
Nombre fiscal del proveedor: Vicent Vericat Ferré
NIF o CIF del proveedor: 52600507J
Importe total del gasto (IVA incluido): 99,43€
Aplicación presupuestaria: 333/22104
Plazo previsto: un día
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP
- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/546 por la intervención municipal mediante informe de fecha 04/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

23.- AUTORIZACIÓN A [REDACTED] PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE "BAR", CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. PAPA LUNA, 1, LOCAL 2 EXPTE. Nº 56/2009 (1469G/18).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo,

Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta** **EXPTE. Nº 56/2009 (1469G/18).**- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "BAR", con emplazamiento en Avda. Papa Luna, 1, local 2 (Ref. Catastral 9515009BE7791S0001SJ) con las siguientes condiciones:

- 1.- Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- 2.- No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica. No dispone de autorización de ambientación y/o amenización musical.
- 3.- Deberá cumplir las condiciones de accesibilidad establecidas en el proyecto.
- 4.- La terraza cubierta, situada en terrenos privados, frente al local de la zona de retranqueo del edificio deberá cumplir las condiciones establecidas en el apartado I.2.9 de las Ordenanzas Generales del P.G.O.U.
- 5.- El aforo máximo permitido en el local será de 37 personas en local y 20 personas en terraza privativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

24.- ANULACIÓN PROPUESTA APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PARA SUSTITUCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, PROVEEDOR GIANELLA SAROBI MACHADO, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 607,20€ (2873M).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional de atender las necesidades de los ciudadanos según el art. 25.2.e de la Ley 7/85 de 2 de abril, y según lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 5/97 de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, corresponde a las entidades locales municipales la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales... El Servicio de Ayuda a Domicilio es uno de los programas básicos, siendo necesaria y prioritaria la atención a estos usuarios.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es cubrir las vacaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio del 1 al 12 de octubre de 2018.

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que es un servicio prioritario y que por vacaciones no se puede llegar a cubrir el servicio de la totalidad de los usuarios.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1.- Anular la siguiente propuesta aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2018, por imposibilidad de disponer por parte del proveedor, de personal para la realización de dicho servicio:

Adquisición o realización de: sustitución del Servicio de Ayuda a domicilio

Nombre fiscal del proveedor: Gianella Sarobbi Machado

NIF o CIF del proveedor: 20922521L

Importe total del gasto (IVA incluido): 607,20€

Aplicación presupuestaria: 231/22799/06

Plazo previsto: del 1 al 12 de octubre de 2018

2.- Dar cuenta al departamento de intervención para anular la retención de crédito de dicha propuesta.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/541 por la intervención municipal mediante informe de fecha 03/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

25.- ANULACIÓN PROPUESTA APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PARA SUSTITUCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, PROVEEDOR GIANELLA SAROBBI MACHADO, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 303,60€ (2138Y).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional de atender las necesidades de los ciudadanos según el art. 25.2.e de la Ley 7/85 de 2 de abril, y según lo

dispuesto en el art. 6 de la Ley 5/97 de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, corresponde a las entidades locales municipales la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales... El Servicio de Ayuda a Domicilio es uno de los programas básicos, siendo necesaria y prioritaria la atención a estos usuarios.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es cubrir las vacaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio del 24 al 28 de septiembre de 2018.

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que es un servicio prioritario y que por vacaciones no se puede llegar a cubrir el servicio de la totalidad de los usuarios.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1.- Anular la siguiente propuesta aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2018, por imposibilidad de disponer por parte del proveedor, de personal para la realización de dicho servicio:

Adquisición o realización de: sustitución del Servicio de Ayuda a domicilio

Nombre fiscal del proveedor: Gianella Sarobbi Machado

NIF o CIF del proveedor: 20922521L

Importe total del gasto (IVA incluido): 303,60€

Aplicación presupuestaria: 231/22799/06

Plazo previsto: del 24 al 28 de septiembre de 2018

2.- Dar cuenta al departamento de intervención para anular la retención de crédito de dicha propuesta.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/542 por la intervención municipal mediante informe de fecha 03/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

26.- APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS N.º:12018000660 POR IMPORTE DE DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.599,33€) Y APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS N.º12018000661 POR IMPORTE DE CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (193.815,34€) (3613D).-Se da cuenta de la

propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

D^a. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta de Resolución**

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12018000660 por importe de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.599,33€)

2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12018000661 por importe de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (193.815,34€)

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/560 por la intervención municipal mediante informe de fecha 05/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

27.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO DE ADQUISICIÓN DE 15 ORDENADORES CON W10 PROFESIONAL Y MONITOR 22", I5, HD 240 SSD, 8 GB RAM, CUYO PROVEEDOR: UTOPIUX INGENIERIA INFORMATICA, SL, POR IIMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): BM (10.290,00€ + IVA 2.160,90€) = 12.450,90€ (3601C).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejalía de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Modernización tiene que cubrir la finalidad institucional de del art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la adquisición de 15 ordenadores con W10 Profesional y altas prestaciones, ya que hay una cantidad importante de equipos que están obsoletos, con sistema operativo Windows XP Profesional, sin soporte por parte de Microsoft y con los consiguientes problemas de seguridad.
Se adjuntan presupuestos para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Adquisición de 15 ordenadores con W10 Profesional y monitor 22", I5, HD 240 SSD, 8 Gb Ram

Nombre fiscal del proveedor: UTOPIUX INGENIERIA INFORMATICA, SL

NIF o CIF del proveedor: B73490872

Importe total del gasto (IVA incluido): BM (10.290,00€ + IVA 2.160,90€) = 12.450,90€

Aplicación presupuestaria: 926/63600

Plazo previsto: 1 día

1.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

2.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/553 por la intervención municipal mediante informe de fecha 05/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

28.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE: NECESIDADES BÁSICAS, POR IMPORTE CONCEDIDO: 1200€, RESTO DE IMPORTE A PAGAR: 600€, PAGADERO A: [REDACTED] (1446G).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Mantenimiento, soporte y actualizaciones del Firewall Sonic Wall
Nombre fiscal del proveedor: BASE 10 Informática SL
NIF o CIF del proveedor: B12414330
Importe total del gasto (IVA incluido): BM (1.468,55€ + IVA 308,40) = **1.776,95€**
Aplicación presupuestaria: 926/20600
Plazo previsto: 1 día

1.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

2.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/554 por la intervención municipal mediante informe de fecha 05/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

30.- AUTORIZAR A [REDACTED] LA UBICACIÓN PROVISIONAL DE LOS POSTES GRAFIADA EN EL PLANO QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD PARA DAR SOPORTE A CANALIZACIONES ELÉCTRICAS QUE DISCURREN EN LAS FACHADAS DEL EDIFICIO OBJETO DEL EXPEDIENTE DE DEMOLICIÓN N.º 549/2017 (3620Q/2018), RECAYENTE A C/ DOCTOR DON MARCELINO ROCA N.º 1, PLAZA ANTONELLI Y C/ RVDO. DON LAUREANO GIL, EXPTE. OBRAS N.º 549/2017 (3620Q/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

En relación con la solicitud formulada por [REDACTED] para emplazar postes para soporte de las canalizaciones eléctricas que discurren en las fachadas del edificio objeto del expediente de demolición n.º 549/2017 (3620Q/2018), recayente a C/ Doctor Don Marcelino Roca n.º 1, Plaza Antonelli y C/ Rvdo. Don Laureano Gil.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Industrial Municipal D. Jorge Azuara Roca. Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N.º 549/2017 (3620Q/2018) Autorizar a [REDACTED] la ubicación provisional de los postes grafiada en el plano que adjunta a la solicitud para dar soporte a canalizaciones eléctricas que discurren en las fachadas del edificio objeto del expediente de demolición n.º 549/2017 (3620Q/2018), recayente a C/ Doctor Don Marcelino Roca n.º 1, Plaza Antonelli y C/ Rvdo. Don Laureano Gil, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

La ubicación de los postes se realizará sobre acera, sin invadir en ningún momento la vía pública ni el poste ni el vuelo de la línea. El promotor o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de las infraestructuras y servicios que pudieran deteriorarse con motivo de la instalación de los postes.

El montaje y desmontaje de los postes y la línea correrán a cargo del promotor, incluyéndose dentro del aval de reposición de servicios depositado en el Ayuntamiento, cualquier desperfecto que por los postes o la línea se ocasione.

El desmontaje de los postes se realizará a lo sumo un mes después de la certificación de final de obra y previamente a la concesión de la licencia de ocupación.

Las tareas de desplazamiento de líneas se realizarán por instalador eléctrico autorizado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretaria acctal., doy fe.

Peñíscola, 11 de Octubre de 2018
La secretaria acctal.

Peñíscola, 11 de Octubre de 2018
El Alcalde

Rosa María Martínez Planes

Andrés Martínez Castellá



Secretaría

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org